

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2004-0222

Encontrándose vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia

Señala el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso que: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió el traslado de ley a la parte ejecutada, término dentro del cual guardó silencio.

En consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación presentada el 18 de noviembre de 2021, por la demandante GRISELDA PALACIOS GONZALEZ, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia, de la siguiente manera, obsérvese que la liquidación aprobada el 22 de febrero de 2020, visible al folio 239 del cuaderno físico, se liquidó la cuota de alimentos, hasta el mes de diciembre del 2019

LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS CON INTERESES DE MORA			
	AÑO	MES	DIA
Liquidado HASTA :	2021	12	13
Liquidado DESDE:	2020	01	1
Tasa de interes Legal igual al 6% efectivo anual que reducido a nominal mensual queda en 0,4867% o sea 0,49%.			0,49%

Año	Mes	Cuotas	Tasa Interes	MesesMora	Total intereses	Intereses Acumulados
2020	01	\$ 345.118,75	0,49%	24	\$ 40.585,97	\$ 40.585,97
2020	02	\$ 345.118,75	0,49%	23	\$ 38.894,88	\$ 79.480,85
2020	03	\$ 345.118,75	0,49%	22	\$ 37.203,80	\$ 116.684,65
2020	04	\$ 345.118,75	0,49%	21	\$ 35.512,72	\$ 152.197,37
2020	05	\$ 345.118,75	0,49%	20	\$ 33.821,64	\$ 186.019,01
2020	06	\$ 345.118,75	0,49%	19	\$ 32.130,56	\$ 218.149,56
2020	07	\$ 345.118,75	0,49%	18	\$ 30.439,47	\$ 248.589,04
2020	08	\$ 345.118,75	0,49%	17	\$ 28.748,39	\$ 277.337,43
2020	09	\$ 345.118,75	0,49%	16	\$ 27.057,31	\$ 304.394,74
2020	10	\$ 345.118,75	0,49%	15	\$ 25.366,23	\$ 329.760,97
2020	11	\$ 345.118,75	0,49%	14	\$ 23.675,15	\$ 353.436,11

2020	12	\$ 345.118,75	0,49%	13	\$ 21.984,06	\$ 375.420,18
2021	01	\$ 357.197,91	0,49%	12	\$ 21.003,24	\$ 396.423,41
2021	02	\$ 357.197,91	0,49%	11	\$ 19.252,97	\$ 415.676,38
2021	03	\$ 357.197,91	0,49%	10	\$ 17.502,70	\$ 433.179,08
2021	04	\$ 357.197,91	0,49%	9	\$ 15.752,43	\$ 448.931,51
2021	05	\$ 357.197,91	0,49%	8	\$ 14.002,16	\$ 462.933,66
2021	06	\$ 357.197,91	0,49%	7	\$ 12.251,89	\$ 475.185,55
2021	07	\$ 357.197,91	0,49%	6	\$ 10.501,62	\$ 485.687,17
2021	08	\$ 357.197,91	0,49%	5	\$ 8.751,35	\$ 494.438,52
2021	09	\$ 357.197,91	0,49%	4	\$ 7.001,08	\$ 501.439,60
2021	10	\$ 357.197,91	0,49%	3	\$ 5.250,81	\$ 506.690,41
2021	11	\$ 357.197,91	0,49%	2	\$ 3.500,54	\$ 510.190,95
2021	12	\$ 154.785,76	0,49%	1	\$ 758,45	\$ 510.949,40
Total Cuotas		Total Cuotas con intereses			Total Intereses Acumulados	
\$ 8.225.387,73		\$ 8.736.337,12			\$ 510.949,40	

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

*SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, en valor de **\$\$ 8.736.337,12**, donde se liquidan alimentos hasta el mes de diciembre de 2021*

TERCERO. – Verifíquese los títulos judiciales, en caso de existir, entréguese a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito aquí aprobada. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 227 hoy 14-12-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4796e0bbcd17ffaa2408e6c49cbbb02a21a1d701868f7d92ecca1f11dca8458f**

Documento generado en 13/12/2021 05:58:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>